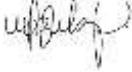


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 29 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 25 de Septiembre de los corrientes, venció **en silencio** el término al demandante para subsanar esta demanda.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Monitorio No. 00113 de 2020
Demandante: ROSA MARÍA LEÓN MUÑOZ
Demandado: JESÚS MARÍA GARZÓN ACOSTA
Fecha: Octubre 1º de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda Monitoria.

2.- Hágase entrega de las diligencias a la parte interesada sin necesidad de desglose; déjese las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#22 de 2º de Octubre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72d2a38e43e3abf8d9dd557bf25ced928984e7a015ebd687cfcedb55268d509d

Documento generado en 30/09/2020 09:46:59 a.m.